

Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de octubre de 2015

A las 14:25 horas del día jueves **22 de octubre de 2015**, en la Sede del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC), ubicada en Avenida de la Patria número 806 Altos, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, se reunió el Pleno del ITAIPBC para llevar a cabo la **Tercera Sesión Ordinaria de octubre 2015**, previa Convocatoria de fecha 19 de octubre de 2015; lo anterior, en términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California así como 1, 2, 3, 5, 7, 10, 17 y 18 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Consejero Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y exhortó al público asistente, en términos del artículo 27 del Reglamento de Sesiones referido, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión. Asimismo, solicitó a la Coordinadora de Administración y Procedimientos en funciones de Secretaria Ejecutiva Irma Cervantes Farfán pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Elba Manoella Estudillo Osuna, Consejera Ciudadana Titular.

Francisco E. Postlethwaite Duhagón, Consejero Ciudadano Presidente.

Octavio Sandoval Lopez, Consejero Ciudadano Titular.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, la Secretaria Ejecutiva en funciones certificó **la existencia del quórum legal** por lo que el Consejero Ciudadano Presidente **declaró e instalada la sesión**, por lo que se procedió a dar lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad, siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

IV. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA DECIMA SESION EXTRAORDINARIA DE OCTURE DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2015;

V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:

a) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión identificados con los números de expediente siguientes:

1. RR/156/2015 interpuesto en contra de la Oficina del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
2. RR/162/2015 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado.
3. RR/166/2015 interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.
4. RR/180/2015 interpuesto en contra de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado

b) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de las Denuncias Públicas identificadas con los números de expedientes siguientes:

1. DP/42/2015 interpuesta en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

c) Aclaración y/o corrección al acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Pleno, celebrada el día 09 de septiembre de 2015.

d) Aprobación para lanzar Convocatoria Publica Abierta, para la contratación de Coordinador de Asuntos Jurídicos, dicha convocatoria, deberá hacerse en los mismos términos (excepto los días de vigencia), que la convocatoria que fue declarada desierta identificada como ITAIPBC/C/02/05/2015, la convocatoria tendrá una vigencia de dos días hábiles a partir del 22 de Octubre del 2015 y sin limitar o excluir la participación de los aspirantes que se inscribieron en la convocatoria Pública antes citada y que fue declarada desierta.

e) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de propuesta para la realización de eventos dentro del Marco de la Semana Estatal de Transparencia 2015.

VI. ASUNTOS GENERALES.

VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO

VIII. FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN; Y

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Desahogados los puntos I, II y III del orden del día el Consejero Ciudadano Presidente manifestó que el Acta de la Decima Sesión Extraordinaria del Pleno del ITAIPBC celebrada el 13 de octubre de 2015, fue remitida con anticipación a los integrantes del Pleno. En ese contexto, el Consejero Ciudadano Presidente, en términos del artículo 29 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, propone la dispensa de la lectura del acta referida, propuesta aprobada por el Pleno del ITAIPBC; en virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 51, 52 y 53 de dicho Reglamento, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente: **ACUERDO AP-10-314. Se aprueba el acta de la Decima Sesión Extraordinaria del Pleno del ITAIPBC de celebrada el día 13 de octubre de 2015.** Acto seguido, los Consejeros Ciudadanos procedieron a firmarla para que sea incluida en el Libro de actas y publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

En relación a los **proyectos de resolución de los Recursos de Revisión** enlistados, éstos se desarrollaron de la siguiente manera:

1. RR/156/2015, interpuesto en contra de la Oficina del Titular del Poder Ejecutivo. El Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval Lopez, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Por lo que hace a la fracción II del artículo 87, el Sujeto Obligado manifestó en la contestación al presente recurso haber remitido a la Unidad Concentradora de Transparencia la respuesta que corresponde a la solicitud referida, lo cual acreditó con las documentales que obran en el expediente.*

En relación con lo anterior, resulta conveniente analizar lo manifestado por el Sujeto Obligado durante la substanciación del presente recurso de revisión, es por ello que el Pleno de este Órgano Garante, realiza una búsqueda que corrobore el dicho de la Parte Recurrente, encontrando notas periodísticas digitales independientes, las cuales señalan que el servidor público Francisco Vega de Lamadrid se encontraba en la ciudad de Hermosillo en la fecha referida en la solicitud; sin embargo, en virtud de que dichos enlaces no se refieren a fuentes informativas oficiales, a juicio de este Órgano Garante no se le puede dar valor probatorio

pleno al contenido de las mismas y por lo tanto no se cuentan con mayores elementos para controvertir las manifestaciones del Sujeto Obligado.

No obstante lo anterior, el Sujeto Obligado afirmó no contar en sus archivos con registro alguno de erogaciones por parte del Gobernador en el periodo de tiempo indicado en la solicitud, lo cual no implica que no haya podido realizar el viaje referido en la solicitud de acceso a la información a título personal, sin que con ello se incurra en un cargo al erario público del Estado.

Robustece lo anterior el criterio 31/10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual este Órgano Garante hace propio por analogía jurídica, por lo tanto este Instituto no se encuentra facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información.

En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para concluir que se reúnen los requisitos necesarios para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 87 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En consecuencia, el estudio relativo a la actualización del supuesto de sobreseimiento **ES PROCEDENTE**, por lo que resulta innecesario, entrar al estudio de fondo y resolver el presente procedimiento.

<p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p>	<p>Este Órgano Garante SOBRESEE el presente recurso de revisión en los términos que se indican en el considerando Tercero de la presente resolución.</p>
--	---

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-315**. Se

met

[Handwritten signature]

aprueba el proyecto de resolución del RR/156/2015, interpuesto en contra de la Oficina del Titular del Poder Ejecutivo, en el que se SOBRESSEE el recurso de revisión.

2. RR/162/2015, interpuesto en contra de la Secretaria de Educación y Bienestar Social del Estado. El Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval Lopez, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Este Órgano Garante, por cuestión de método, considera realizar el análisis de la siguiente manera:*

A) Respuesta al Punto 2 de la Solicitud

En lo referente a este punto de la solicitud, el Sujeto Obligado en su escrito contestación señaló que no cuenta con dicha información, lo anterior de conformidad con el artículo 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, el cual señala que las personas que decidan aceptar el desempeño de un empleo, cargo o comisión que impidan el ejercicio de su función docente, de dirección o supervisión, deberán separarse del Servicio, sin goce de sueldo, mientras dure el empleo, cargo o comisión.

En contraste con ello, este Cuerpo Colegiado que hoy resuelve, considera necesario dejar anotado que de conformidad con el artículo 11 de la Ley en materia de transparencia la relación de los servidores públicos comisionados fuera de su área de adscripción por cualquier causa, incluso de carácter sindical es considerada información de oficio.

Así pues, resulta por demás evidente que el error en el que se encuentra el Sujeto Obligado al no dar acceso a la información solicitada respecto al personal con plaza docente en educación básica y educación especial y que en la actualidad estén comisionados a la sección estatal del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y en los términos solicitados, pues tal y como lo señala la propia Ley, tal es considerada información pública de oficio y debe darse a conocer al público en general.

B) Respuesta a los Puntos 1, 3 y 4 de la Solicitud

De la documentación entregada en la respuesta a la solicitud de acceso a la información, se advierte que si bien el Sujeto Obligado realizó la entrega de los archivos electrónicos "RESP SEBS F 151817 1" "RESP SEBS F 151817 3" y "RESP SEBS F 151817 4" la misma fue entregada en una modalidad distinta a la peticionada, pues el particular fue específico al

señalar que deseaba que la documentación fuera entregada en Excel o cualquier sistema de base de datos y no PDF, formato en el que procedió a entregar la información el Sujeto Obligado, trasgrediendo así el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente.

No obstante lo anterior, se advierte que dicha documentación **no fue entregada conforme a lo solicitado** pues es omisa respecto de aquella información relativa a la Percepción Salarial Anual, Centro de Trabajo (con domicilio) y Fecha de Inicio.

C) Documentación Presentada por el Sujeto Obligado en la Contestación

De lo expuesto en el inciso B) del presente Considerando se advierte que el Sujeto Obligado trasgredió el derecho de acceso a la información con su respuesta, sin embargo, durante la substanciación del presente recurso de revisión, adjuntó a su escrito de contestación un documento de nombre "REPORTE_L11 Activos SEBS" con el que manifiesta se proporciona debidamente la información requerida, advirtiéndose que si bien tal documento se encuentra en el formato solicitado (Excel - XLS), el mismo refiere información relativa únicamente al punto 1 de la solicitud, y del mismo modo que en la documentación ofrecida en la respuesta original, se prescinde informar respecto a la Percepción Salarial Anual de dichos servidores públicos, Centro de Trabajo (con domicilio) y Fecha de Inicio de Servicio.

Sin independencia de lo ya expuesto a lo largo del presente Considerando, no debe pasarse inadvertido que el particular solicitó el Registro Federal de Contribuyentes de los servidores públicos en cuestión, esto es, información confidencial relativo a datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. En virtud de ello se concluye que el Sujeto Obligado **deberá elaborar la versión pública de la documentación requerida**, esto es, entregar la documentación en el cual se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones que contienen datos personales, como lo es el Registro Federal de Contribuyentes.

<p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p>	<p>Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado para que:</p> <p>1) Que entregue de manera completa y en los términos requeridos en la solicitud de acceso a la información referida, la versión pública del listado de personal de educación básica y educación especial que ostenta plaza docente y ejerce otra función así como del listado de personal que se encuentren en edad de jubilación y/o que cuenten con más de 28 años de servicio, que ostente plazas docentes de educación</p>
--	--

	<p>básica y educación especial y que perciba su sueldo de la nómina educativa del Gobierno del Estado, ya sea de recursos federales o estatales (puntos 1 y 4 de la solicitud)</p> <p>2) Que entregue un listado del personal con plaza docente en educación básica y educación especial y que en la actualidad estén comisionados a la sección estatal del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (punto 2 de la solicitud)</p> <p>3) Que entregue de manera completa y en los términos requeridos la versión pública del listado de los trabajadores de la educación cuya carga horaria sea mayor a 42 horas por semana o 168 horas al mes por el total de todas sus plazas (punto 3 de la solicitud)</p>
--	---

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-316. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/162/2015, interpuesto en contra de la Secretaria de Educación y Bienestar Social del Estado, en el que se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado.**

3. RR/166/2015, interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali. La Consejera Ciudadana Titular, Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Analizada la solicitud original de acceso a la información en contraste con la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado y de las manifestaciones de ambas partes durante la substanciación del presente recurso de revisión, el Pleno de este Órgano Garante realiza una búsqueda que corrobore el dicho de la Parte Recurrente, encontrando que durante los años 2008 y 2012 también se firmaron contratos colectivos de trabajo entre la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California; sin embargo, en virtud de que dichos enlaces no se refieren a fuentes informativas oficiales, a juicio de este Órgano Garante no se le puede dar valor probatorio pleno al contenido de las mismas.*

No obstante lo anterior, quien ahora resuelve ingresa al Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, de manera específica en la fracción XI relativa a los convenios celebrados por éste, de donde se desprende que contrario a lo manifestado por éste, se ha celebrado al menos un contrato colectivo de trabajo distinto a los otorgados en su respuesta, motivo por el cual no solamente se genera un indicio de que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali hubiera podido celebrar diversos contratos colectivos durante el periodo indicado en la solicitud, sino que además con su respuesta se trasgredió el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente; certeza que se corrobora pues si bien el Sujeto Obligado manifestó que únicamente los convenios de 2006 y 2007 surtieron efectos para con terceros y que se tiene registro de los señalados, no señaló la inexistencia del resto de los documentos solicitados, por lo tanto dicho argumento no es válido para determinar si es procedente la entrega o no la entrega del resto de los contratos colectivos de trabajo solicitados por la Parte Recurrente.

Ahora bien, en relación con el segundo punto de la solicitud, de la información que de oficio publica tanto la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California en sus respectivos portales, se advierte que ni uno ni otro publican dichos convenios, y en virtud de las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado "este organismo no cuenta con convenios celebrados con ISSSTECALI para los efectos que precisa...", este Órgano Garante no cuenta con elementos de prueba suficientes para determinar que el Sujeto Obligado haya celebrado algún convenio en los términos referidos en la solicitud original de acceso a la información.

<p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p>	<p>Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, para que se manifieste respecto de la existencia de los contratos colectivos de trabajo celebrados durante el periodo señalado en la solicitud de acceso a la información pública, y en su caso, proceder a la entrega de los mismos.</p>
--	---

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones

Handwritten notes and signature:
 MCM
 [Signature]

del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-317**. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/166/2015; interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, en el que se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado.

4. RR/180/2015, interpuesto en contra de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado. El Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval Lopez, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *En relación con la materia de la solicitud de acceso a la información referida, es preciso analizar, interpretar y valorar lo expuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, en lo referente a las atribuciones de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado y de la Secretaría de Desarrollo Social, advirtiéndose que la última es una dependencia de la administración pública centralizada, a la cual le corresponde formular, definir, conducir, articular y evaluar las políticas, estrategias y acciones de desarrollo social, que en coordinación con las entidades de gobierno correspondientes, sean diseñados y programados exclusivamente para la atención de grupos marginados o con rezago socioeconómico en el Estado.*

En este contexto, el Pleno de este Órgano Garante considera prudente, ingresar al portal de la Secretaría de Desarrollo Económico de Baja California, específicamente en el apartado referido a los Programas de Asistencia Social identificado como http://www.sedesoebc.gob.mx/programas_asistenciaS.html, encontrando que efectivamente es está la Entidad del Poder Ejecutivo del Estado que genera, administra o tiene en posesión la información solicitada.

*Así pues, se deduce que al momento de dar respuesta el Sujeto Obligado manifestó que no se encuentra dentro del ámbito de su competencia el generar, administrar o poseer la información peticionada, **dirigiendo erróneamente al particular a realizar su solicitud a la Secretaría de Planeación y Finanzas**; en virtud de ello, en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información del solicitante, si cierto es que durante la substanciación del presente recurso de revisión manifestó que de conformidad con la normatividad aludida y el acuerdo mediante el cual se crea el Programa de Protección Integral denominado "De la Mano Contigo", es a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado a quien le corresponde colmar la solicitud de*

información referida, también lo es que, en los términos de su respuesta original, mediante la contestación al presente recurso, fue omiso en orientar a la Parte Recurrente para que dirigiera la solicitud a la Dependencia que administra, genera o posee dicha información en ejercicio de sus funciones.

<p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p>	<p>Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado para que oriente a la Parte Recurrente a que dirija su solicitud al Sujeto Obligado que genera, administra o posee la información referida en la solicitud que dio origen al presente procedimiento.</p>
--	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-318. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/180/2015, interpuesto en contra de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, en el que se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado.**

Posteriormente se continuó con el desahogo de los proyectos de resolución de las **Denuncias Públicas** enlistada de la siguiente manera:

1. DP/42/2015, interpuesta en contra de Procuraduría General de Justicia del Estado. El Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval Lopez, expuso el proyecto de denuncia pública en cuestión en los siguientes términos: *El artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece cual es la información que los Sujetos Obligados deberán de publicar oficiosamente en sus Portales de Obligaciones de Transparencia. Asimismo, el artículo 14 de la Ley referida señala cual es la información que de oficio el Sujeto Obligado tiene la obligación de publicar de manera particular.*

Del Dictamen de fecha 18 dieciocho de agosto de 2015 dos mil quince emitido por el Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la

MATE


Información Pública del Estado de Baja California, se observa que de conformidad con los artículos 11 y 14 de la Ley en materia de Transparencia, se encuentra publicada la información que el Sujeto Obligado debe dar a conocer oficiosamente en su Portal de Obligaciones de Transparencia.

En virtud de lo anterior, este Órgano Garante concluye el Sujeto Obligado **CUMPLE** con la obligación que consiste en poner a disposición del público la información referida en los artículos 11 y 14 de la Ley en materia de Transparencia.

<p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p>	<p>El Sujeto Obligado denunciado CUMPLE con la obligación que consiste en poner a disposición del público la información referida en los artículos 11 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.</p>
--	---

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-319. Se aprueba el proyecto de resolución del DP/42/2015, interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el que el Sujeto Obligado CUMPLE con la obligación de poner a disposición del público la información referida en los artículos 11 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

Posteriormente una vez concluidos los proyectos de resolución expuestos, se procedió al siguiente punto del orden del día referente al inciso c) de asuntos específicos, "Aclaración y/o corrección al acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Pleno, celebrada el día 09 de septiembre de 2015"; para lo cual se le concedió el uso de la voz a la Consejera Ciudadana Titular, Elba Manoella Estudillo Osuna quien manifestó lo siguiente: "en el tema del inciso c) que es aclaración y corrección al acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el 09 de septiembre de 2015, solamente me gustaría hacer una manifestaciones al respecto,

ninguna corrección, solamente que quede asentado en Pleno que se llevo a cabo la revisión del acta referida, y que efectivamente en el acta referida se había solicitado por la suscrita que se dejara sin efecto la declaratoria del desierto el Consejero Presidente respecto de los candidatos para coordinación jurídica, sin embargo en la sesión de Pleno al desahogarse el punto hubo un error involuntario por parte de la Coordinadora de Administración y Procedimientos del ITAIPBC, por lo tanto queda desahogada la duda de la sesión pasada, en el sentido de que el acuerdo de Pleno efectivamente nos llevaba a que dicha convocatoria fue declarada así, por lo tanto nada más me gustaría hacer esa manifestación, hay un error por parte de la Coordinadora, un error involuntario sin embargo, pues si deja sin efectos la convocatoria abierta para la Coordinación Jurídica, la pasada es todo”

En relación con el inciso d) en asuntos específicos, relativo a: “Aprobación para lanzar Convocatoria Publica Abierta, para la contratación de Coordinador de Asuntos Jurídicos, dicha convocatoria, deberá hacerse en los mismos términos (excepto los días de vigencia), que la convocatoria que fue declarada desierto identificada como ITAIPBC/C/02/05/2015, la convocatoria tendrá una vigencia de dos días hábiles a partir del 22 de Octubre del 2015 y sin limitar o excluir la participación de los aspirantes que se inscribieron en la convocatoria Pública antes citada y que fue declarada desierto.”; Acto seguido el Secretario Ejecutivo en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el punto expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-320. Se aprueba lanzar convocatoria Publica Abierta, para la contratación de Coordinador de Asuntos Jurídicos, en los términos expuestos, la cual tendrá vigencia de dos días hábiles a partir del 22 de Octubre del 2015, y sin limitar o excluir la participación de los aspirantes que se inscribieron en la convocatoria publica anterior.**

Posteriormente, continuando con el inciso e) de asuntos generales relativo a, “Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de propuesta para la realización de eventos dentro del Marco de la Semana Estatal de Transparencia 2015”; Para el desahogo de dicho punto se le cedió el uso de la voz al Coordinador de Capacitación y Difusión, en cual manifestó lo siguiente: “Como ustedes saben estimados integrantes del Pleno, la Semana Estatal de Transparencia, ha dejado un precedente como evento institucional cada año, cada periodo del

último trimestre de cada año, por lo que de acuerdo a lo que ya se expuso en un correo electrónico se presenta la siguiente propuesta para realizar la Semana Estatal de Transparencia, en este caso con 3 actividades y también derivado de aprobación de la ampliación presupuestal de las economías 2014, que han sido aprobadas, el objetivo general de la realización de estos eventos en el marco de la Semana Estatal de Transparencia es difundir la cultura de la transparencia y derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como los retos y alcances que se deriven de la nueva Ley Estatal de Transparencia; el punto 2 objetivos particulares, socializar y difundir información sobre el derecho de acceso a la información y su dignidad social en una conferencia impartida por un representante de algún organismo de la sociedad civil a nivel nacional de preferencia, punto 2 es dar a conocer lo retos y alcances que tendrá la administración a nivel estatal de la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, mediante la realización de un panel de discusión con representantes de diversos Órganos Garantes de distintas Entidades Federativas principalmente las que conforman la región norte de la COMAIP; en el punto 3, en el desarrollo de estas actividades se propone realizar dichas actividades en la semana del 23 al 27 de noviembre en los municipios de Ensenada, Mexicali, Tijuana, lo anterior a fin de dar tiempo para el desarrollo de la organización de dichos eventos, para Tijuana se ha programado un panel de discusión con el tema de la Ley General de Transparencia, retos y alcances con la participación de Comisionados de otros Órganos Garantes, buscando que sean los que ya realizaron sus respectivas leyes, de la Ley General de Transparencia a la Ley Estatal, se propone algún salón de hotel o algún lugar, recinto, que sea acorde al evento, que se convoque a los servidores públicos de todo el estado, a los integrantes del Secretariado Técnico Tripartita, a los integrantes de la Redt Estatal de Transparencia, a los representantes de la academia, en general a sociedad civil, periodistas y otros, con una asistencia estimada de 120 participantes; para el municipio de Ensenada se propone una conferencia sobre transparencia y acceso a la información, desde la sociedad civil con la participación de alguno de los ponentes nivel nacional reconocidos, puede ser en su caso invitar alguno de los que ya han participado con nosotros, esta se puede organizar o se propone la organización en coordinación con la Dirección de Transparencia Municipal del XXI Ayuntamiento de Ensenada y buscar que se sume en este caso el Congreso del Estado de Baja California, así como alguna universidad del municipio de Ensenada, o una o dos o tres universidades, el lugar que se propone en el Centro Estatal de las Artes o el Centro Cívico Social y Cultural Riviera, o algún foro alternativo

que también cumpliera con los requerimientos de logística, el público convocado para este evento serian, servidores públicos también de todo el estado, integrantes del Secretariado Técnico Tripartita, lo integrantes de la Redt Estatal de Transparencia, la academia, sociedad civil, periodistas y otros, con una asistencia estimada de 120 participantes; En Mexicali se propone también un programa de panel de discusión y presentación de resultados de acuerdos de consulta ciudadana de proyectos y de la Ley Estatal de Transparencia, en su caso hacer una presentación del proyecto final de la Ley de Transparencia, buscar la participación también de un servidor público del INAI o algún comisionado del Instituto de transparencia a nivel federal que ya haya realizado su ley, también se propone el salón de algún hotel, o alguna dependencia de gobierno, algún salón gubernamental que sea acorde a este evento, el publico que se convocatoria también es servidores públicos también de todo el estado, integrantes del Secretariado Técnico Tripartita, integrantes de la Redt, la academia, sociedad civil, periodistas y otros, con una asistencia estimada de 120 participantes; aquí se propone sumar a la participación de estas actividades en este caso a los Ayuntamientos puntualmente al Ayuntamiento de Ensenada, Congreso del Estado, Poder Ejecutivo del Estado, Ayuntamiento de Mexicali, a la Universidad Autónoma de Baja California, y también al Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos INAI, Órganos Garantes de la Región Norte, así como a los que deseen también participar, Centro de Estudios Universitarios 16 de septiembre, al CETYS Universidad, al Secretariado Técnico Tripartita de Gobierno y Parlamento Abierto, a los integrantes de la Redt y a otros que ustedes también puedan proponer; hay un presupuesto asignado del programa operativo anual de la cual se desprenden algunas partidas, el programa operativo anual que ya se tenía aprobado es de \$6,843.00 y derivado de la ampliación de la económica 2014, también se cuenta con un presupuesto aprobado de \$20,640.00 poniendo a su consideración un aprobación de un presupuesto total para estas actividades de \$27,483.00 derivado de partidas generales como servicios de cafetería, viáticos, hospedaje, combustible, impresión de lonas, renta de algún salón que se deba estimar entre otras partidas que se entregaran en este documento”; Acto seguido la Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, en uso de la voz manifestó lo siguiente: *“el presupuesto que estas manifestando aquí es un presupuesto estimado o ya son las partidas que tenemos disponibles, porque veo que para lo que es el servicio de cafetería, normalmente en las sedes que estas proponiendo tienes que pagar el servicio de cafetería por persona, entonces eso sería más por concepto de renta, no veo que haya concepto de renta, y el tema de cafetería \$2,000.00 por concepto de cafetería me parece*

muy flojo, viene otro concepto que es alimentación de personal no se a que se refiera, creo que ahí no nos darían los números, como funcionaria el tema del presupuesto, yo creo que lo demás vamos a requerir primero pues va a ser, si traemos un expositor externo tenemos para hospedaje pero no tenemos suficientes viáticos en mi opinión, segundo no traemos suficiente recurso para lo que son los servicios de cafetería o la renta de los lugares en el caso de Tijuana y Mexicali estas proponiendo que sea en hotel donde más o menos el promedio es de \$80 por persona el costo de la cafetería, como se piensa manejar”; Acto seguido el Coordinador de Capacitación y Difusión Miguel Ángel Sandoval Espinoza, en uso de la voz manifestó lo siguiente: “este presupuesto es el que está asignado a la Semana Estatal de Transparencia, se sumaría con la ampliación y en el recuerdo de las platicas que se han llevado a cabo ya con la Dirección de Transparencia Municipal de Ensenada, está el acuerdo de que ellos pagarían por ejemplo traer un conferencista que es alguien no un servidor público, ellos pagarían los traslados aéreos y buscaríamos la manera de nosotros pagar el hospedaje que es lo que tenemos disponibilidad, así como la alimentación, en el caso de requerir pagar alguna renta en cuanto algún servicio de ambigú que no alcance con este servicios de cafetería, se encuentra las reuniones que están en la acción 1.11 que ahí se engloban todas la conferencias sobre del Derecho de Acceso a la información, entonces en esa acción de la Coordinación de Capacitación y Difusión, se encuentran los gastos del orden social que es para realización de eventos, donde se puso una ampliación la renta de salones por ambigú, arreglos florales, ahí tenemos un presupuesto para eso, esto que se está poniendo a consideración de ustedes es lo que esta etiquetado nomas para la Semana estatal de Transparencia, en lo programado en la ampliación, si habría presupuesto para lo demás” ; La Consejera Ciudadana Titular, Elba Manoella Estudillo Osuna, en uso de la voz manifestó lo siguiente: “en el caso de los contenidos, no se pero me gustaría a mí que este evento sea un evento muy institucional, entonces que definiéramos las participaciones todo los caso los Ayuntamientos, o un grado pones los Ayuntamientos en otro grado pones al Congreso, entonces creo que habría que definir con mucha claridad que es un evento del instituto que estamos convocando a todos los Sujetos Obligados por igual, eso deslindar muy bien nuestro nivel de participación y colaboración, o lo vamos a trabajar cada municipio con el Municipio, y donde obviamente estaríamos convocándolos siempre a todos los eventos a los funcionarios, servidores públicos del Ejecutivo que estén en ese Municipio, o como lo manejaríamos porque me parece que no está muy claro es por la aportación que te darían ósea lo que tu estas buscando apoyo por parte de ellos o cual fue el criterio de ahí de asignación de colaboración”;

Acto seguido el Coordinado de Capacitación y Difusión del ITAIPBC, manifestó lo siguiente: *"el tema es porque ya hubo un acercamiento por ejemplo con el Congreso del Estado, con el Ayuntamiento de Ensenada, y obviamente con el publico convocado estarían todos los Sujetos Obligados que mejor que fueran a cada uno de ellos, y también diciendo que no van a ser un día los otros, van a estar en un periodo de 5 o 7 días los tres eventos, yo pongo a su consideración que pues de esa manera aprobamos a la realización de los eventos, y que trabajemos a lo mejor en una mini comisión, yo invitándola a que usted si está de acuerdo sumarse a la coordinación y la logística de estos eventos y desglosar cada evento, irlo desglosando y a lo mejor en una siguiente sesión de Pleno, poner como adjunto a esto como vamos a trabajar cada evento ya con una ruta critica, por ejemplo los servidores públicos del ITAIPBC que nos necesitaríamos que nos apoyaran, y a lo mejor ya muy puntual la participación de cada sujeto obligado, y también buscando obviamente sumarlos a todos y pues que sea que no deje de ser un evento institucional del ITAIPBC sería mi propuesta";* Acto seguido la Consejera Ciudadana Titular, Elba Manoella Estudillo Osuna, en uso de la voz manifestó lo siguiente: *"si le parece Consejero Presidente podríamos hacer eso, que se apruebe la realización en lo general, pero nos reservamos el contenido, hemos platicado nosotros en lo privado, tenemos que tomar con mucha claridad, cual va a ser, como vamos cumplir como convocantes, a quien vamos invitar, la participación, creo que lo podemos manejar nosotros de una manera mucho más imparcial, creo que el Instituto esta frente a una oportunidad de hacer un evento Institucional donde convoque de manera neutral a todos los sujetos obligados de cada uno de los municipios también sabiendo que pudiéramos requerir apoyo de algún sujeto obligado en particular, primero habría que evaluar, entonces que realizaremos de manera que ustedes los consideren pero presentando la próxima sesión de Pleno ya un programa específico, que comentaría con ustedes en lo particular, y revisando pues estas otras partidas que comenta el Coordinador que tenemos en la ampliación y que pudiéramos destinar para que también quedara claro el total de inversión del evento y que partidas corresponde, me queda claro que ahorita traemos este recurso ya asignado a este proyecto";* Acto seguido el Coordinador de Capacitación y Difusión del ITAIPBC, en uso de la voz manifestó lo siguiente: *"también cabe aclarar que traemos en ampliación, en otra acción la realización de artículos promocionales, entonces sumarle a eso a lo mejor vamos a hacer plumas, o folders o folletos, entonces sumar ese tipo de cuestiones para dar un plus al evento ya sea lo que se vaya a imprimir";* Acto seguido el Consejero ciudadano Titular, Octavio Sandoval Lopez en uso de la voz manifestó lo siguiente: *"porque nos estamos yendo a esta la*

última semana de noviembre, no nos da posibilidad de hacerlo una semana antes"; A lo que el Coordinador de Capacitación y Difusión del ITAIPBC manifestó lo siguiente: *"yo diría que porque vamos a invitar a algunos comisionado de fuera, hay que tener esa reserva y en noviembre esta el puente que creo que va a ser el 16 de noviembre, entonces nos corta un poco la semana, podemos empezar unos días antes"*; Acto seguido el Secretario Ejecutivo en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el punto expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-321. Se aprueba a nivel general la realización de la semana estatal de transparencia 2015, así como las fechas propuestas, con la reserva de revisar las partidas y presentar un desglose de las actividades del evento en la próxima sesión de Pleno.**

Continuando con el siguiente punto del orden del día VI, se hizo constar que no fueron enlistado temas en asuntos generales, por lo que en relación con el punto VII el Secretario Ejecutivo en funciones hizo constar que durante la Tercera Sesión Ordinaria, se aprobó el acta de la Decima sesión extraordinaria del mes de octubre, se aprobaron 4 proyectos de resolución de Recursos de Revisión y 1 de Denuncia Pública, indicando el sentido de cada uno de ellos, así como dos acuerdos administrativos, el primero de ellos se aprobó lanzar convocatoria Publica Abierta, para la contratación de Coordinador de Asuntos Jurídicos, en los términos expuestos y se aprobó la Semana Estatal de Transparencia 2015 en los términos expuestos.

Al no haber más asuntos que tratar, el Consejero Ciudadano Presidente expresó que la Cuarta Sesión Ordinaria de octubre de 2015 se llevará a cabo el día miércoles 28 de octubre del presente, lugar y hora por definir.

Finalmente, el Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la Primera Sesión Ordinaria del mes de octubre del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California a las 15:35 horas del día 22 de octubre de 2015.



FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
Consejero Ciudadano Presidente del ITAIPBC



ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
Consejera Ciudadana Titular



OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
Consejero Ciudadano Titular



Miguel Ángel Sandoval Espinoza
Coordinador de Capacitación y Difusión
en Suplencia de la Secretaria Ejecutiva

La presente Acta consta de 18 hojas, fue aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria de octubre del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, celebrada el 29 de octubre de 2015 y firmada conforme al artículo 62 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 63 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.